



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, **se informa que fue remitido al despacho con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-016-2019-00616-00
DEMANDANTE	RODRIGO ANTONIO MAYA ALMARIO
DEMANDADO	OSCAR EDUARDO OCAMPO OSPINA
ASUNTO	RESUELVE SOBRE EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 752

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte que la parte accionada, **OSCAR EDUARDO OCAMPO OSPINA**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el

artículo **31 del C.P.T.S.S.**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por la parte demandada, radicada el 15 de noviembre de 2019.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **OSCAR EDUARDO OCAMPO OSPINA.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **NILCY ELENA BORJA SALCEDO** identificada con C.C 52.214.016 de Bogotá y T.P 287.911 del C. S de la J. para que actúe como apoderada del demandado **OSCAR EDUARDO OCAMPO OSPINA**, en los términos del poder conferido.

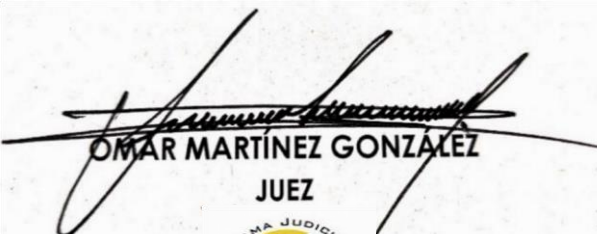
TERCERO: FÍJESE el VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

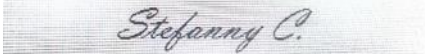
C.G.P.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **19 abril de 2023**

En **Estado No. 035** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA